



mi el talar para todo para tratar de un
... sobre la cuestión; mas
... de ellas, por ser
... para Querétaro.

SECRETARIA FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

DEL
H. CONGRESO
DEL ESTADO

DE QUERETARO ARTEAGA.

Circular núm. 3.

El 5º Congreso Constitucional del Estado en sesión de hoy, aprobó el dictamen de sus Comisiones unidas de hacienda y especial de industria, que á la letra es como sigue.

Comisiones unidas.—H. Señor:—Los que suscriben, teniendo que dictaminar por acuerdo de V. H. respecto á la circular número 106 del Ministerio de Hacienda, que consulta sobre la conveniencia de imponer un derecho á las mantas, estampados é hilazas nacionales, cumplen ese deber con el temor consiguiente á individuos que están íntimamente conven-



cidos de su ignorancia, sobre todo para tratar de un asunto de tal magnitud. Ardua es la cuestion; mas pasan llenos de buena fé á ocuparse de ella, por ser de sumo interés para Querétaro.

Comenzamos, pues, manifestando que en nuestro humilde concepto muy trascendentales y funestas consecuencias sobrevendrian para el Estado, si se impusiese un derecho á los artefactos nacionales. Procuraremos demostrar nuestro aserto. La industria y la agricultura, son las únicas fuentes que proporcionan trabajo á su poblacion. La primera produce la fabricacion de mantas, estampados, cambayas, hilaza, rebozos, frazadas y otros varios artículos. Con excepcion de las mantas, la fabricacion se hace en corta escala, porque el consumo está limitado al propio Estado, á causa de la competencia que han venido á hacerle los efectos extranjeros de igual clase, principalmente desde que ha tomado tan grande incremento el escandaloso contrabando que se hace en la frontera del Norte. Por tan punible hecho se encuentran en los establecimientos de ropa extranjera una multitud de pintados á precios tan ínfimos, que han deprimido por completo los estampados y cambayas nacionales. Los otros ramos están amagados del mismo mal, pues ya en los mismos establecimientos se expenden rebozos y cobertores franceses, de mucha mejor clase que los fabricados en los imperfectos telares que usan nuestros artesanos, y que no obstante de hallarse gravados con los derechos de importacion y consumo, se ceden á precios iguales ó menores que los nacionales.

Teniendo que luchar éstos con desventaja, por su

clase, con los extranjeros, podrán seguir haciendo la competencia si se grava la hilaza, materia principal de su industria? Dificilmente se sostendria la afirmativa.

El derecho á la hilaza causaria la ruina de infinidad de ciudadanos que se ocupan en la fabricacion de los artículos de que aquella es la base. El los colocaria en las mismas condiciones en que hoy se encuentran sus compañeros los que se ocupaban en el ramo de cerrajería, quienes absolutamente tienen trabajo, desde que vienen del extranjero la multitud de objetos que constituyen esa industria, y que mas perfectos que los que ellos forjaban, se ceden á precios mucho mas bajos. Y no se diga que los artesanos mexicanos son incapaces para producir con la misma perfeccion —no, Señor— ellos lo harian si se les impartiese proteccion; pero cuando apenas obtienen por sus obras un miserable jornal ¿podrán dedicarse á perfeccionarlas? Los que pretenden que el Gobierno grave los productos de la industria nacional, seguramente que no han estado en relacion íntima con la clase obrera del país: á haberlo estudiado, conocerían las muchas dificultades que tiene que vencer, y los afanes que le cuesta satisfacer las necesidades de su miserable subsistencia.

La fabricacion de mantas se hace en mas grande escala, y en consecuencia proporciona mayor trabajo á la poblacion. En una sola fábrica se emplean sobre 1500 operarios que consiguientemente sostienen otras tantas familias, y si calculamos éstas solamente de á cuatro personas cada una, tenemos la respetable cifra de seis mil individuos que directamente

viven de aquella. Esa industria de mantas ha creado en el Estado un nuevo pueblo, cuyo censo es hoy de ocho mil habitantes, quienes de los efectos necesarios para la vida se surten del comercio de esta ciudad; y siendo el censo de ésta de veintisiete mil habitantes, resulta que la tercera parte del movimiento mercantil de ella, lo produce esa industria. Además, proporciona un gran tráfico de conductores que transportan el algodón y mantas, los cuales hacen un considerable consumo de semillas y otros productos de la agricultura.

Si hasta ahora la fabricación de mantas ha podido sostenerse, es merced al alto costo del transporte. Éste, con los gastos consiguientes, ha impedido vengán á hacerle competencia las introducidas por la frontera; pero esa circunstancia que hasta hoy ha favorecido á las nacionales, desaparecerá desde el momento que se imponga el derecho propuesto. Nuestro aserto lo corrobora el siguiente cálculo, que aunque imperfecto por falta de algunos datos precisos, podrá dar una idea:

Una pieza de manta de 32 varas, del peso de ocho libras, cuesta en la frontera....	\$1	60
Calculando que los gastos para introducirla de contrabando sean la mitad de los derechos de importacion.....	1	17
Transporte de 8 libras á 5 centavos....	0	40
Derechos de consumo en el Estado.....	0	35
Otros gastos.....	0	25
<hr/>		
Total costo aquí.....	\$3	77

Ahora bien, una pieza de la nacional, también de 32 varas ó igual peso de ocho libras, vale aquí..... \$3 75
 Diferencia en favor de la nacional. \$0 02

Gravando ésta con los 10 centavos en libra como se pretende ¿no es racional que el consumo de las nacionales se paralice por completo y que las extranjeras preponderen? Y hay que advertir que el cálculo sentado es en el supuesto que los gastos erogados en la introduccion por contrabando sean tales que sumen la mitad de los derechos de internacion. Parece exagerado, mas lo hemos anotado así, considerando inclusa la utilidad del introductor.

Se ve, pues, que la industria nacional no es posible pueda subsistir, si se le impone derecho alguno. Los dueños de las fábricas tendrían la necesidad irremisible de cerrarlas, de cuya medida se originarían inmensos trastornos á la poblacion, porque ¿á qué podrían dedicarse los miles de individuos que en esa industria se emplean? Querétaro quedaría despoblado. Tan cierto es esto, que ya hemos presenciado que cuando por alguna circunstancia particular los dueños de las fábricas se han visto en la necesidad de limitar el número de sus operarios, los que han quedado sin trabajo han tenido que emigrar.

El comercio se encuentra en el Estado en completa decadencia; sus transacciones son muy difíciles y limitadas; y si como hemos manifestado anteriormente, la fabricación de mantas causa la tercera parte del movimiento mercantil, faltándole esa parte y



sin tener con qué reemplazarla ¿podría sostenerse aquel? Indudablemente que no: vendría la bancarrota más completa, y los muchos individuos que se dedican á esa profesion y viven de ella, aunque con dificultades, se verian reducidos á la misma condicion en que quedarían los industriales.

La agricultura se halla sumamente abatida. La producción del suelo del Estado es mucho mayor que lo que sus habitantes pueden consumir; los sobrantes no pueden exportarse, primero por la falta de fáciles medios de transporte, y segundo porque los demás Estados se encuentran casi en el mismo caso; con sus productos se bastan á sí mismos y les sobra también. La falta del consumo que hace el tráfico de conductores de algodones, mantas y otros productos de la industria y efectos del comercio, pondría de peor condicion á los agricultores.

Intimamente ligadas la industria, comercio y agricultura, únicas fuentes de riqueza en el Estado, todas concluirían con el impuesto de derechos á los productos nacionales. Así lo ha comprendido la mayor parte de la población, que se encuentra alarmada desde que conoce la circular que nos ocupa. Lo prueba, la representación que una multitud de obreros ha dirigido al C. Secretario de Hacienda.

Una vez cegadas esas fuentes de riqueza ¿cómo podría sostenerse el Estado? ¿Cómo cubriría el Gobierno su presupuesto? Si hoy con mil dificultades se cubre merced á su buena administración ¿qué sucedería cuando absolutamente no haya recursos ni de donde sacarlos? ¿Al mismo Gobierno general no harían falta para sus atenciones los que le produce la

contribucion federal sobre las rentas del Estado? Las respuestas son muy claras y como tales las omitimos.

La experiencia adquirida en los años que llevan de pertenecer á este comercio, y las relaciones que los ligan á una infinidad de industriales, autorizan á los que suscriben para manifestar á V. H. que en su humilde concepto, cualquiera derecho que se imponga á los productos nacionales, sería la causa de la total ruina del Estado; colocaría en la indigencia á la clase trabajadora, y tal vez sobrevendrían serios conflictos, que no sería posible evitar, por la crítica situación en que se encontraría el Gobierno, debida á la falta de recursos ocasionada por tal disposicion.

Por lo expuesto sometemos á la ilustrada deliberacion de V. H. las siguientes proposiciones:

1^a—Manifiéstese al Ejecutivo, para que á su vez lo haga á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que el Congreso de Querétaro suplica no se imponga derecho alguno á los productos de la industria nacional, porque tal disposicion causaría la ruina del Estado.

2^a—Comuníquese éste acuerdo con insercion del dictámen á las otras legislaturas, suplicándoles hagan suya tal peticion, en obsequio de la industria nacional.

Querétaro, Octubre 7 de 1878.—*Ignacio G. Rebollo.*—*Luis Rivera Mac-Gregor.*"

Lo que tenemos el honor de transcribir á W. para

conocimiento de la Cámara Legislativa de que son dignos miembros, y en cumplimiento de la 2ª de las proposiciones con que termina.

Libertad en la Constitución. Querétaro, Octubre 7 de 1878.

Luis G. Pastor, Múcio Segura,
D. S. D. S.

Por lo expuesto sometemos a la ilustrada deliberación de V. H. las siguientes proposiciones:
1ª—Manifestarse al Ejecutivo para que a su vez lo haga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que el Congreso de Querétaro solicita no se imponga derecho alguno a los productos de la industria nacional, porque tal disposición causaría la ruina del Estado, y que se encuentre en la población que se crea en el país.
2ª—Comandarse este acuerdo con inserción del mismo en las otras legislaturas, suplicándose para que en su caso se oponga en el orden de la industria.
Querétaro, Octubre 7 de 1878.—Luis G. Pastor.
—Múcio Segura.
donde sacase el mismo Gobierno general, para lo que tomamos el honor de escribir a V. para

